ESTUDIOS PREVIOS

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS ($27.909.000) M/CTE.**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO 2.1.2.02.02.008.01	DENOMINACIÓN Servicios Personales Indirectos Administrativos, incluye honorarios junta directiva.	
TIPO DE PROCESO **Marque con un X**	**DIRECTA**	**CONVOCATORIA SIMPLIFICADA**	**CONVOCATORIA PÚBLICA**
	X		
TIPO DE CONTRATO	Prestación del Servicio		
NECESIDAD	La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Fátima, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios de salud con criterios de calidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y oportunidad, requiere fortalecer de manera permanente el Sistema de Control Interno de Gestión, como herramienta fundamental para el adecuado desarrollo de los procesos institucionales, la administración de los riesgos y el cumplimiento de los fines esenciales de la entidad. El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, dispone que la administración pública, en todos sus órdenes, debe contar con un sistema de control interno que permita verificar que las actuaciones administrativas se desarrollen conforme a la Constitución, la ley y los principios que rigen la función pública. En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 87 de 1993 estableció las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades del Estado, definiéndolo como el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la administración, con el propósito de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y de los recursos, se realicen de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos institucionales.		

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

	De igual manera, el Decreto 1499 de 2017, mediante el cual se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, integró el Sistema de Control Interno como una de las dimensiones fundamentales para el fortalecimiento institucional, exigiendo a las entidades públicas la implementación de mecanismos permanentes de seguimiento, evaluación, administración de riesgos, mejoramiento continuo y fortalecimiento del ambiente de control, orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos y a la generación de valor público. En las Empresas Sociales del Estado, la función de Control Interno reviste especial importancia, por cuanto permite evaluar la efectividad de los procesos administrativos, financieros, asistenciales y de apoyo, verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al sector salud, realizar seguimiento a la ejecución de los planes institucionales, formular recomendaciones para el mejoramiento continuo, promover la cultura del autocontrol, efectuar el seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y externas, así como apoyar la gestión del riesgo institucional y el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción. En este contexto, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima requiere contar con un profesional con conocimientos especializados y experiencia en materia de Control Interno, auditoría, gestión pública, administración del riesgo, MIPG y demás normas aplicables al sector público y hospitalario, que brinde asesoría técnica permanente a la Gerencia y acompañe el desarrollo de las actividades propias de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias e institucionales en esta materia. La necesidad descrita no puede satisfacerse de manera eficiente con el personal de planta de la entidad, toda vez que la E.S.E. no cuenta con servidores públicos suficientes que puedan asumir estas funciones especializadas sin afectar el normal desarrollo de las actividades propias de sus cargos, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de servicios profesionales, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la entidad y las disposiciones que regulan la contratación estatal. En consecuencia, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que permita brindar asesoría

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

	especializada en materia de Control Interno de Gestión, orientada a fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, apoyar el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), efectuar el seguimiento a los procesos institucionales, promover la mejora continua, fortalecer la administración de riesgos y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos, garantizando una gestión administrativa eficiente, transparente y ajustada a la normatividad vigente
OBJETO	El presente contrato tiene como objeto la asesoría para el fortalecimiento del sistema de control interno en la E.S.E. Hospital Nuestra Señora De Fátima, según las especificaciones contempladas en la oferta presentada, documento que hace parte integral del presente contrato.
DURACIÓN	Seis (06) meses contados a partir del primero (1) de Julio de 2026, previa suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de Diciembre de 2026.
FUNDAMENTO JURÍDICO – El ACUERDO No. 006 DE 2014 (Manual de contratación) Modificado por el Acuerdo (13) del 12 de octubre de 2024	**ARTÍCULO QUINTO. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**: Se define para La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza - Huila las siguientes modalidades y mecanismos de selección: (…) Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. tomando como única consideración las condiciones del mercado, da a conocer verbalmente o por escrito a un oferente su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales que en cada caso se establezcan, a fin de obtener su propuesta. La E.S.E. podrá contratar directamente en los siguientes casos: a) Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, asistenciales o de salud, o para el desarrollo de actividades relacionadas con la asesoría, administración o funcionamiento de la entidad, bien sean personas naturales o jurídicas. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta la idoneidad y la experiencia del contratista.
GARANTIAS	**ARTICULO DECIMO PRIMERO: FASE DE CONTRATACIÓN** **11.3. Garantías en la Contratación** Los **CONTRATISTAS**, prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo a lo que determine La Gerente de la E.S.E, atendiendo a la naturaleza del contrato y a la forma de pago. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías Bancarias y en General, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizado. Tratándose de pólizas, las mismas no expiraran por falta de pago de la prima o por revocatoria. el CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato deberá constituir

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

<table>
<tr><td></td><td>a favor del CONTRATANTE.

<table><tr><th>AMPARO</th><th>APLICA</th></tr><tr><td>Amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: No será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de éste amparo se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>X</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>1. Evaluar la implementación del Sistema de Control Interno en la E.S.E.;
2. Aportar sus conocimientos en materia de control interno con recomendaciones en el diseño de instrumentos y mecanismos que fortalezcan el Sistema de Control Interno en la E.S.E.;
3. Sugerir administrativa y legalmente la realización de actividades y procedimientos que implementen sus conocimientos al interior de la E.S.E.;
4. Capacitar al personal que labora en la Empresa en materia de control Interno
5. Presentar informes de control interno solicitados por el Gerente y los requeridos por los entes de control;
6. Distribuir al interior de la institución actividades a desarrollar que prioritariamente se requieran como consecuencia de requerimientos legales y administrativos en materia de control interno;
7. Acompañar el fortalecimiento de la implementación del MECI en la E.S.E.;
8. Asesorar y apoyar el control presupuestal y la presentación de los informes presupuestales</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL HOSPITAL</td><td>Se obliga LA E.S.E, en virtud del presente contrato a). Pagar el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. b) Efectuar el pago en el plazo convenido en el presente contrato. c) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. d). Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. e). Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima – Suaza Huila.</td></tr>
</table>

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

ANÁLISIS ECONÓMICO	Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la E.S.E, las cuales no pueden suplirse con personal de planta, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia de la siguiente manera: ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E Con experiencia de seis (6) meses en actividades relacionadas con el objeto contractual. No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia de un profesional en el área es suficiente.
VALOR ESTIMADO	El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS ($27.909.000) M/CTE. FORMA DE PAGO:** LA E.S.E cancelará el valor del contrato mediante cuentas parciales mensuales, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($4.651.500) M/CTE**, equivalente a la presentación de los servicios profesionales que efectivamente realice el **CONTRATISTA,** con la presentación previa de la cuenta de cobro, y sus respectivos anexos (Informes, certificados de pago de Seguridad Social, entre otros).
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta el factor de calidad y precio. **El contratista debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:** 1. PROPUESTA O COTIZACIÓN (SERVICIOS 1 - SUMINISTRO MÍNIMO 2) 2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA AMPLIADA AL 150% NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. 3. LIBRETA MILITAR (para hombre menor de 51 años) 150% 4. FOTOCOPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. VIGENTE 5. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) - PERSONA NATURAL (PRESTACIÓN DE SERVICIOS) 6. TARJETA PROFESIONAL 150% (A LA PROFESIONALES QUE LOS REQUIERA 7. FOTOCOPIA DE TÍTULOS OBTENIDOS (REFERENCIADOS EN HOJA DE VIDA) 8. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O COMERCIAL (REFERENCIADOS EN HOJA DE VIDA) 9. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE APTITUD OCUPACIONAL (PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

	10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PGR) EXP. (PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO) (P. JURÍDICA - P. NATURAL) **11.** CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (PN) EXP. (PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO) (RES. LEGAL - P. NATURAL) **12.** CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXP. (PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO) (RES. LEGAL - P. NATURAL) **13.** REDAM **14.** DELITOS SEXUALES **15.** CÁMARA DE COMERCIO CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR LOS 30 DÍAS CALENDARIO. SI APLICA **16.** CERTIFICADO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. (DEL MES O DEL ANTERIOR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA) P. NATURAL **17.** CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL MES. P. JURÍDICA **18.** CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SALUD EXP. (PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO) P. NATURAL **19.** CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A FONDO DE PENSIONES EXP. (PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO) P. NATURAL **20.** CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA EXP. (PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO) **21.** DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTOS DE INTERESES - SIGEP II FUNCIÓN PÚBLICA (LEY 2013 DE 2019) **22.** PAZ Y SALVO MUNICIPAL
SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO	

TIPIFICACIÓN RIESGOS PREVISIBLES	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	CUANT
Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista	100%

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

			demuestre que no tuvo responsabilidad.	
	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las garantías que contienen LA CLÁUSULA OCTAVA, será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.	100%
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión la ejercerá el Gerente de la E.S.E., o a quien este designe.			
AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002 y el Artículo 282 de la ley 100 de 1993, al contratista le corresponde afiliarse al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales conforme a lo establecido en las leyes antes mencionadas.			

Suaza - Huila, 01 de Julio del 2026.

ENEYDA ORTIZ RAMIREZ
Gerente
Hospital Nuestra Señora de Fátima – Suaza, Huila.

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente